

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 8 de noviembre de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2020-0075-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de la Sra. CECILIA SUAREZ MARTINEZ, mediante apoderado judicial el DR. EDGAR NIÑO GOMEZ en contra de MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ.

Con fecha de recibido 03 de septiembre 2021, les fueron enviados avisos de notificación a la demandados MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro

Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a585f9964092038162617cee83fd832e31ad4696b2b5539f67cff420e4d3f01a

Documento generado en 08/11/2021 01:07:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>